

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia



RESOLUCIÓN AUTONÓMICA DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE N° 551/11

Sucre, 10 de Agosto de 2011

Por cuanto el Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre, ha dictado la siguiente Resolución:

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que con registro N° CDE1-204 de fecha 28 julio de 2011, ingresa a la Comisión de Desarrollo Económico, Financiero de Gestión Administrativa y Legal, Nota Despacho N° 0723/11 de 27 de julio de 2011, suscrito por la Máxima Autoridad Ejecutiva, solicitando al Presidente del H. Concejo Municipal y por su intermedio al Pleno del Ente Deliberante, el tratamiento y consideración del **Contrato Administrativo N° 172/11 "Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla" D-1**, a los fines previstos en el Art. 12, Numeral 11) de la Ley de Municipalidades.

Que, el Sub Alcalde del D-1, mediante Nota Sub Alcaldía D-1 Cite N° 410/2011 de 9 de junio de 2011, conforme al Art. 35 del D.S. 0181 de las Normas Básicas del Sistema de Administración de Bienes y Servicios (NB-SABS), adjuntando Especificaciones Técnicas, Planos, Descripción de Proyecto, Certificación Presupuestaria y otros documentos, solicita al Director de Contratación del G.M.S., el Inicio del Proceso de Contratación del Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla" D-1** con un Precio Referencial de Bs 549.999,97, definiendo como Método de Evaluación de propuestas, la CALIDAD, PROPUESTA TECNICA T COSTO.

Que, el Director de Contrataciones del G.M.S en su condición de Autoridad Responsable del Proceso de Contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo (RPA), conforme a la previsión del Art. 34 inc. b) del D.S. 0181, mediante Resolución RPA- ANPE N° 053/2011 de 27 de junio de 2011, APRUEBA el Documento Base de Contratación (DBC) y AUTORIZA el INICIO del proceso de contratación del proyecto: **"Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla" D-1**, en la modalidad de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo ANPE con requerimiento de propuestas técnicas dentro del marco de las disposiciones legales del mencionado D.S. 0181, publicándose la Convocatoria el 27 de junio de 2011 en SICOES con Código Interno 129/11, **CUCE: 11-1101-00-252945-1-1**, (Primera Convocatoria) con Precio Referencial de Bs. 549.999,97.- designando posteriormente a la Comisión de Calificación mediante CITE RPA-ANPE N° 148/11 de 06 de julio del mismo año

Que, la Comisión de Calificación designada para el efecto, luego de evaluar y calificar las propuesta presentadas por los proponentes y conforme prevé el art. 38 del D.S. 0181, el 07 de julio de 2011 presentó su **INFORME TÉCNICO DE EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN** cite: N° 231/11, **RECOMIENDA ADJUDICAR** la ejecución de la Obra **"Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla" D-1** a la propuesta de la **Empresa Constructora ELDA**, con un costo de **Bs. 537.944,79 (BOLIVIANOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 79/100)**, con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CUATRO (64) DIAS CALENDARIO**, computados a partir de la suscripción del contrato por la Máxima Autoridad Ejecutiva, evidenciándose además la participación de seis (6) proponentes interesados que presentaron sus propuestas, tal como consta en el Acta de Cierre de Presentación de Propuestas de 07 de julio de 2011. Previa **APROBACION DEL INFORME TECNICO DE EVALUACION Y CALIFICACION** mediante Resolución expresa de aprobación del proceso de contratación RPA ANPE 35/11 del 13 de Julio.

Que, el Proyecto **"Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla" D-1**, se encuentra inscrito en el POA y Presupuesto Primer Reformulado de la gestión 2011 registrado en SIGMA según Certificación de Ejecución de Gasto de 09 de junio de 2011, con Prev. N° 07199 con Código SISIN A019015100000, Categoría Programática 17 0602 000, Fuente 41, Org



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 551-11

Fin. 119, Partida de Gasto 42310 con total autorizado de Bs. 550.000.00.- (Quinientos Cincuenta Mil 00/100 Bolivianos).

Que, según descripción técnica del Proyecto, "**Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla**" D-1, tiene la finalidad de construir un pavimento rígido (hormigón con refuerzo de E=16 cm, para mejorar las condiciones actuales de las vías y calles, con una estructura de pavimento constituido por losas de hormigón hidráulico armadas, que distribuyen las cargas transmitidas por el tráfico sobre un área de 2.635 M2. La construcción del pavimento debe contar con materiales (cemento portland, arena de río, agregado grueso y agua) de la más alta calidad que garanticen su durabilidad y perfecto funcionamiento. El pavimento está integrado por los elementos de Sub-Rasante, Sub-Base y Superficie de Rodadura.

Que, conforme a lo establecido por el Art. 37, inc. c) y 85 y siguientes del Decreto Supremo N° 0181, la Dirección Jurídica del Ejecutivo procedió a Elaborar el Contrato Administrativo N° 172/11 para la ejecución de la Obra "**Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla**" D-1, cumpliendo los requisitos señalados en el Documento Base de Contratación, siendo los siguientes:

| |
|-----------------------------------------------------------------|
| Documento Base de Contratación de fs. 134 a fs.266 |
| Certificación Presupuestaria a fs. 128 |
| Especificaciones Técnicas a fs. 101 |
| Informe Estudio de Suelos a fs. 62 |
| Certificación de Uso de Suelos a fs. 113 |
| Descripción del Proyecto de fs. 180 a fs. 126 |
| Registro de Comercio de Bolivia FUNDEMPRESA a fs. 360 |
| Número de Identificación Tributaria a fs. 357 |
| Registro de Beneficiarios del Sigma a fs. 361 |
| Certificado de Solvencia Fiscal a fs. 359 |
| Boleta de Garantía de Cumplimiento de Contrato a fs. 365 |
| Boleta de Garantía de Correcta Inversión de Anticipos a fs. 362 |

Asimismo, independientemente de los documentos citados anteriormente, cumple con los requisitos establecidos en la modalidad de contratación de Apoyo Nacional a la Producción y Empleo, según lo dispuesto por el Decreto Supremo 181 y su Reglamentación:

| |
|-----------------------------------------------------------------------|
| Solicitud de Inicio de Proceso de Contratación a fs. 129 |
| Confirmación de publicación del Proceso de Contratación a fs. 133 |
| Aprobación del Documento Base de Contratación a fs. 267 |
| Designación de la Comisión de Calificación a fs. 270 |
| Acta de Cierre de Presentación de Propuestas a fs. 271 |
| Resumen de Descalificación de Proponentes a fs. 342 |
| Informe de la Comisión de Calificación a fs. 353 |
| Evaluación de Propuestas Técnicas a fs. 346 |
| Resolución Expresa de Adjudicación a fs. 355 |
| Formulario de Presentación de Propuestas a fs. 337 |
| Documentación de la Propuesta Técnica y Económica de fs.272 a fs. 336 |

Que, el objeto del Decreto Supremo N° 29565, es aclarar y ampliar el objeto del gasto que deben ejercer los Gobiernos Municipales con los recursos del Impuesto Directo a los Hidrocarburos - IDH (así como lo establece el art. 1 del D.S. 29565).

Que, asimismo dispone, en su art. 2, numeral 5 (**Infraestructura**), que los Gobiernos Municipales, destinarán recursos IDH en: "Construir, equipar y mantener la infraestructura en los sectores de educación, salud, micro riego, caminos vecinales, **VIAS URBANAS**, cordones, aceras, saneamiento básico, mantenimiento de desagües pluviales, ampliación de redes de desagüe pluvias, mantenimiento y canalización de torrenteras".



Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

Página 1 de 4
RM 551 11

Que, el H. Concejo Municipal de Sucre en fecha 08 de junio de 2011 a sancionado la **Ley de Inicio del Proceso Autonomico Municipal N° 001/2011**, Ley que fue promulgada por el Ejecutivo Municipal el 20 de junio de 2011 y publicada por el medio de comunicación del Correo Del Sur el 18 de julio de 2011, la misma que en su Art. 6 dispone lo siguiente: *"A partir de la PUBLICACION de la presente disposición legal y mientras entre en vigencia la Carta Orgánica del Municipio de Sucre, los instrumentos normativos que emitirá el H. Concejo Municipal de Sucre, se realizarán mediante leyes, ordenanzas y resoluciones, bajo los epígrafes de "LEY MUNICIPAL AUTONÓMICA", "ORDENANZA AUTONÓMICA MUNICIPAL" Y "RESOLUCIÓN AUTONÓMICA MUNICIPAL", las mismas que deberán guardar correlatividad en su numeración.*

Que, el H. Concejo Municipal tiene atribuciones de aprobar o rechazar los contratos y convenios dentro de los plazos establecidos, de acuerdo a lo dispuesto por el Art. 12 Numeral 11) de la Ley 2028 de Municipalidades.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso específico de sus atribuciones:

RESUELVE:

Art. 1º APROBAR la suscripción del **Contrato Administrativo N° 172/2011**, entre el GOBIERNO MUNICIPAL DE SUCRE legalmente representado por la Lic. Verónica Berríos Vergara H., Lic. Freddy Jiménez Rivero y el Ing. Reynaldo Zambrana Enríquez, en su condición de Honorable Alcaldesa Municipal a.i., Oficial Mayor Administrativo y Financiero y Oficial Mayor Técnico respectivamente y por otra parte la Empresa Constructora ELDA representada por su propietario el **Sr. Luis Delgado Arancibia**, para la ejecución de la Obra: **"Construcción Pavimento Rígido Calle Suipacha y Azurduy entre Calvo y Padilla" D-1**; y demás ítems y características técnicas consignados en el Presupuesto por Ítems y General de la Obra, Formulario de Revisión Aritmética de la Propuesta y de acuerdo a lo establecido en el Objeto del Contrato, con un costo total de **Bs.- 537.944,79 (BOLIVIANOS QUINIENTOS TREINTA Y SIETE MIL NOVECIENTOS CUARENTA Y CUATRO 79/100)** y con un plazo de ejecución de **SESENTA Y CUATRO (64) DIAS CALENDARIO**, por haber cumplido con los requisitos técnicos, administrativos y legales establecidos en la convocatoria y declarados en su propuesta.

Art. 2º La calidad de la buena ejecución y supervisión de la obra en estricto acuerdo al Requerimiento de Propuestas y Especificaciones Técnicas, será de responsabilidad exclusiva de la Dirección de Supervisión de Obras, Fiscal de Obras, Oficialía Mayor Técnica y Sub Alcaldía D-1.

Art. 3 Se deja claramente establecido que la designación oportuna del SUPERVISOR Y FISCAL DE OBRAS y la Comisión de Recepción, es de responsabilidad de la Máxima Autoridad Ejecutiva mediante las unidades técnicas.

Art. 4º La Comisión de Recepción bajo su exclusiva responsabilidad deberá verificar la calidad de la obra, observando el cumplimiento de las especificaciones técnicas, propuesta adjudicada y condiciones del Contrato, de conformidad con lo establecido en el Art. 39, del D.S. N° 0181.

Art. 5º INSTRUIR a la Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal, remita una copia simple de la descripción de los ítems a ser ejecutados del Proyecto, a los dirigentes de la Junta Vecinal Beneficiaria del emplazamiento de la Obra para fines de control y seguimiento.

Art. 6º Se **INSTRUYE** a Máxima Autoridad Ejecutiva Municipal para que una vez concluida la ejecución de la obra, presente Informe Técnico documentado al Pleno del Honorable Concejo Municipal para efectos de fiscalización por la Comisión de Planificación, Ordenamiento Territorial y Medio Ambiente

Art. 7º Remitir una fotocopia de la documentación al Banco de Datos y Archivos del Concejo Municipal de Sucre.

Honorable Concejo Municipal de la Sección Capital Sucre

Sucre Capital del Estado Plurinacional de Bolivia

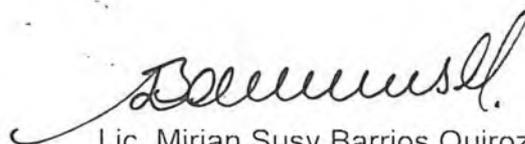
Página 1 de 4
RM 551/11

Art 8° El Ejecutivo Municipal queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

REGÍSTRESE, HÁGASE SABER Y CÚMPLASE.



Dr. Juan Nacer Villagomez Ledezma
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL



Lic. Mirian Susy Barrios Quiroz
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL

